



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 1997.-

**VISTO**

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 238/97 ; y

**CONSIDERANDO**

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 28-11-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlguese la Ordenanza N°. 238/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 21-11-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

*✓*  
Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

*✓*  
DECRETO N°. 2029  
MCC



*✓*  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
Intendente Municipal



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 366-S.O.Py P.-97; la importancia comercial que ha adquirido gran parte de la Avenida Montreal;

Que entre la Avenida San Juan de Luz y Avenida Montevideo, la misma se encuentra dentro del área R. Industrial;

Que las obras de Cordón Cuenta realizándose al presente a través de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con veredas de 4 y 4,50 mts. sin cantero central, le da a esta Avenida, su carácter de arteria principal de tránsito entre el Centro del Balneario y la zona Residencial Industrial sobre Ruta 11, lo que en conjunto con los comercios permitidos por la Ordenanza en vigencia respecto a Uso de Suelo conllevara a un porcentaje cada vez mas alto de comercios sobre la misma; y

CONSIDERANDO:

Las reiteradas consultas y pedidos de propietarios como profesionales de la zona respecto, a la modificación de la reglamentación actual, en cuanto a retiro de frente en esta Arteria;

Que un alto porcentaje de las edificaciones existentes se encuentran sobre Línea Municipal, o a una distancia menor de 3 mts. estipulados por la Ordenanza en vigencia;

Los informes del departamento de Obras Privadas dependiente de la Dirección de Obras Publicas y Privadas, favorables a una modificación del retiro permitiendo la edificación sobre Línea Municipal;  
Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

-----  
O R D E N A N Z A  
-----

ARTICULO 1º Autorizase la edificación sobre línea municipal únicamente para el funcionamiento de locales comerciales, dejando expresa constancia que en lo concerniente a unidades habitacionales se deberá seguir respetando el retiro de 3,00 mts. como ya esta establecido.

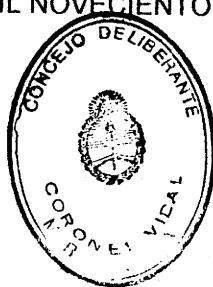
ARTICULO 2º La autorización consignada en el articulo 1º de la presente, se dicta exclusivamente para inmuebles ubicados sobre avenida Montreal entre Av. San Juan de Luz y Av. Montevideo de la localidad de Santa Clara del Mar.

ARTICULO 3º De forma.

ORDENANZA N° 238.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alfredo A. Ferraro  
Secretario H.C.D.



Hector E. Llamas  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante